

## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., tres (03) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2019 – 00708, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre el cotejo de citación remitida por el apoderado de la parte actora a la convocada a juicio.

*Carlos E. Polania M.*

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA  
Secretario

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que con proveído del 11 de febrero de 2020 se libró orden de pago a favor de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., contra la empresa OUTSOURCING CRECER JR S.A.S.

El apoderado de la parte actora allegó el trámite de notificación remitida a la empresa convocada a juicio por medio electrónico, el día 14 de agosto de 2020, por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (fl. 42).

El representante legal de la empresa no se pronunció frente a la citación remitida por el apoderado de la entidad convocante, por lo que, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la empresa OUTSOURCING CRECER JR S.A.S., esta sede judicial ordenará que por secretaría se remita notificación electrónica al representante legal de la enunciada empresa, que para la presente data corresponde al señor JHON NEYMAR ROJAS MORENO y/o por quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico [jnrm83@hotmail.com](mailto:jnrm83@hotmail.com) o a la dirección electrónica que aparezca registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que deberá descargarse del RUES por la secretaría del Despacho.

Una vez sea remitida por parte de la secretaría del despacho la notificación electrónica a la empresa OUTSOURCING CRECER JR S.A.S., se mantendrá el proceso a disposición de las partes por el término de dos (2) días y vencido dicho término, se ingresará el proceso al despacho para resolver lo respecto a la continuidad del proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente, el trámite de notificación efectuado por el apoderado de la promotora del litigio.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por secretaría se remita notificación personal en forma electrónica a la empresa convocada a juicio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO. INGRESAR** al Despacho el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo y vengzan los términos correspondientes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 004 de Fecha 17-01-2022

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

Draf

**Firmado Por:**

**Vanessa Prieto Ramirez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 04**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **137abb532602bf9c38f4a3cb0df1074da6ed17a84280efd8cb6cbe5fb841484a**

Documento generado en 14/01/2022 04:32:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>